



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 27 de marzo de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTOS:

La solicitud de renuncia presentada por la servidora **Yaneth PINEDA YAROS**, Auxiliar Judicial – Protección del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrita al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado; el Informe N° 000142-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 27 de marzo del 2023, remitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, la servidora Yaneth Pineda Yaros presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando por motivos personales, siendo su último día de labores el 26 de marzo del 2023, a lo cual la Coordinación de Personal, por Informe N° 000142-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, sugiere aceptar la renuncia propuesta, señalando como último día de labor efectiva la fecha señalada.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*¹; asimismo, establece en el artículo 10° que: **"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)"** (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados por la norma; y, atendiendo a que en el presente caso la solicitud cuenta con el visto bueno de su Jefe Inmediato, Daisy Joselyn Chapeton Machaca – Administradora (e) del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, dando conformidad a la renuncia presentada, debe exonerarse del plazo señalado en la norma.

Cuarto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo solicitado por la servidora **Yaneth PINEDA YAROS**, Auxiliar Judicial – Protección del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrita al régimen laboral del

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA a partir del 27 de marzo del 2023.**

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2019-CE-PJ, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 130-2019-CE-PJ.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

